

4 de abril de 2022

(22-2681)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE SOBRE MEDICAMENTOS VETERINARIOS
– PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 446**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 28 de marzo de 2022, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 23 al 25 de marzo de 2021, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos desean señalar nuevamente las declaraciones anteriores formuladas en el Comité MSF, más recientemente en nuestras reuniones de noviembre de 2021, y documentadas en los informes resumidos, en las que expusieron sus preocupaciones con respecto a la aplicación del artículo 118 del Reglamento 2019/6 de la UE.
2. Agradecemos que la Comisión de la UE celebre reuniones con los terceros países, en 2019 y 2020, para facilitar información acerca de la evolución de la legislación, y señala que, en julio de 2021, la DG SANTE propuso reunirse con los terceros países y facilitarles información actualizada. No obstante, dicha reunión no se ha celebrado. Instamos a la Unión Europea a dar prioridad a esta reunión lo antes posible en 2022 para dar a conocer información pendiente sobre la legislación, incluida la manera en que las medidas propuestas tendrán en cuenta la competencia de los sistemas de reglamentación de los terceros países.
3. Los Estados Unidos señalan que la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) publicó la lista recomendada de antimicrobianos reservados para el tratamiento de seres humanos. Pedimos a la Comisión de la UE que siga las recomendaciones científicas de la EMA en los actos delegados que formalizarán la aplicación del artículo 118.
4. Los Estados Unidos señalan asimismo que las demoras en la aplicación de la legislación sobre medicina veterinaria están generando una gran incertidumbre para los productores de los terceros países, incluidos los Estados Unidos.
5. Además, las especies animales, determinados agentes patógenos, las prácticas de gestión sanitaria, el acceso a los antimicrobianos, el acceso a tratamientos alternativos y los perfiles de susceptibilidad antimicrobiana varían de una región a otra, de un país a otro, e incluso de una región a otra en determinados países. Los Estados Unidos piden que toda medida de la UE ofrezca flexibilidad a los interlocutores comerciales para ajustarse al nivel de protección de la UE mediante la imposición de prescripciones en sus respectivas jurisdicciones que se adecuen a las circunstancias del Miembro.
6. El uso restringido de antimicrobianos puede tener consecuencias perjudiciales no previstas en materia de sanidad animal a causa de la propagación de enfermedades y tener efectos negativos sobre los medios de subsistencia de los ganaderos en la Unión Europea y fuera de ella. En última instancia, puede impedir a los países alcanzar la seguridad alimentaria y los objetivos de desarrollo sostenible.
7. Los Estados Unidos piden a la Comisión de la UE que proporcione un nuevo calendario, teniendo en cuenta el tiempo de vida de las distintas especies animales, para un proceso de aplicación

pragmático que contemple el tiempo de conservación en almacén y comercial de los productos que ya se encuentran en la cadena de suministro. Por ejemplo, se necesitarían al menos cinco años para aplicar cualquier posible cambio en las prescripciones zoonosanitarias al ganado estadounidense.

8. Con independencia del momento en que se apliquen las medidas, nos sigue preocupando que la legislación pueda limitar injustificadamente el acceso a los medicamentos que hacen falta en la producción ganadera moderna, en particular en los países en desarrollo en los que no se dispone de tratamientos alternativos.

9. Los Estados Unidos solicitan una aclaración sobre la justificación científica de la Unión Europea para las restricciones sobre el uso de los antimicrobianos que no tienen importancia médica para los seres humanos. Semejante disposición puede hacer que los recursos de los países se desvíen de intervenciones más importantes sobre la resistencia a los antimicrobianos, con repercusiones directas en la salud de las personas.

10. Por consiguiente, reiteramos nuestra petición a la Comisión de la UE de que proporcione información sobre la forma en que se mantendrá la lista de antimicrobianos para garantizar un enfoque equitativo, transparente y basado en los datos científicos y en los riesgos.

11. Los Estados Unidos vuelven a instar a la Unión Europea a que base sus reglamentos en datos científicos y en los riesgos, y tenga en cuenta las repercusiones de sus MSF en la sanidad animal, la seguridad alimentaria, el comercio y la sostenibilidad de la agricultura a nivel mundial.
